



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 322/12 HCDSB.-
Expediente N° 578/12**

VISTO:

La Ley Provincial N° 10025; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Ley adhiere a las disposiciones de la Ley Nacional de Seguridad Vial N° 24.449, las modificaciones dispuestas en el Artículo 17° de la Ley Nacional de Lucha contra el alcohol N° 24.788; Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 25.456, Ley Nacional de Transito N° 25.857, Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 25.965 y la Ley Nacional de Transito y Seguridad Vial N° 26.363;

Que como reza el Artículo 2° de la citada Ley, son autoridades de aplicación y comprobación de las normas contenidas en esta Ley, la Policía de la Provincia de Entre Ríos u otro organismo que el Poder Ejecutivo determine por vía reglamentaria, como así también los Juzgados de Faltas de las Corporaciones Municipales que adhieran a la presente norma, cuando la falta sea detectada dentro de sus jurisdicciones. Quedando facultado el Poder Ejecutivo Provincial al dictado de normas en los términos del Artículo 2°, párrafo tercero, cuarto y quinto de la Ley Nacional N° 24.449 (modificada por la Ley N° 26.363);

Que el Poder Ejecutivo Provincial promueve la adhesión de las Corporaciones Municipales a lo establecido en el Título III, Capítulo II de la Ley Nacional de Transito, “Licencia Nacional de Conducir”, coordinando con las adheridas la implementación de la Licencia Nacional;

Que los Municipios pueden celebrar con el Poder Ejecutivo Provincial los convenios que resulten necesarios para la implementación de la Licencia Nacional;

Que a tales fines la Municipalidad de San Benito, meritúa la conveniencia de adherir al presente Régimen el que considera integral y de suma importancia



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 322/12 HCDSB.-
Expediente N° 578/12**

en materia de tránsito, y que la Municipalidad de San Benito debe compartir incorporándolo como parte de su legislación;

Que la Municipalidad de San Benito celebrara convenios para instalar Talleres de Verificación Vehicular, conforme a su capacidad y disponibilidad técnica;

Que el Poder Ejecutivo Provincial reglamentará el Título VII, Capítulo I y II, teniendo en consideración los acuerdos celebrados con los Municipios, donde tendrán competencia los Juzgados de Faltas Municipales, atento a cada jurisdicción, si no los hubiera el Poder Ejecutivo queda facultado a designar o crear la autoridad competente;

Que de conformidad a las facultades conferidas por la Ley N° 10.027 Régimen de Municipios de Entre Ríos; arts. 11° h); 12°; y 95° w) ss. y ccdtes;

POR ELLO;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA

MUNICIPALIDAD DE LA SAN BENITO

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase a la Ley Provincial N° 10.025.-

ARTICULO 2°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar todos los convenios que resulten necesarios a los fines de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 10.025. Como así también, efectuar todas las gestiones y trámites tendientes a aplicar la Ley N° 10.025 de la Provincia de Entre Ríos en la Jurisdicción de San Benito.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 322/12 HCDSB.-
Expediente N° 578/12**

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Sala de sesiones del H.C. Deliberante, San Benito, 21 de Junio de 2012.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 129/12 MSB de fecha (22/06/12) Téngase por ORDENANZA bajo el N° 322/12 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 22 de Junio de 2012.-